

### EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Local Cartagena de Indias Nit 806010305-8

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-CLAUSULADO COMPLEMENTARIO Contrato no. 001-2022

| Tipo de contrato | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  |
|------------------|--|
| Partes           | Contratante: Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Contratista: <b>XXXXX</b>   |
| Objeto           | XXXXXXXXX  |
| Valor            | XXXXXXX PESOS (\$XXXXX) M/CTE  |
| Duración         | El plazo de ejecución del contrato, será de XX (XXX) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 20XX |
| CDP              | No.XX de XX-XX-2022  |

#### **CONSIDERACIONES**

.4) Que esta contratación esta basada en la certificación expedida por el área de talento humano donde consta que en la planta de personal de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, no existe personal suficiente para el desarrollo de la actividad objeto del contrato. 5) Que considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, Acuerdo N° 154 del 27 de Agosto de 2014, artículo 40 Numeral 11°, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, más específicamente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales. Así mismo, el artículo 29 del mencionado Acuerdo, define el contrato de prestación de servicios, como aquel celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento de las funciones que se hallen a cargo de la empresa, cuando las mismas no se puedan cumplir por personal de planta por carecer de ellos, ser insuficiente el personal existente o requieran conocimientos especializados". Así mismo se ceñirá por el procedimiento establecido en el artículo 19 y en especial el numeral 19. 6 del manual de contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019. 6) En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado, al estatuto de contratación y al manual de contratación de la ESE. 7) Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.XX de XXXXX-2022, expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, regulado en forma especial y en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se expresan: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: XXXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de LA EMPRESA, la cual le suministrará a EL CONTRATISTA todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de LA EMPRESA. CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes. A. OBLIGACIONES GENERALES: 1). Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. 2). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 3). Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 4). Exhibir informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten. 5). Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de indias, cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6). Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7). Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Local Cartagena de Indias Nit 806010305-8

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-CLAUSULADO COMPLEMENTARIO Contrato no. 001-2022

de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8). Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual. 9). No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.10). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. B) OBLIGACIONES 3). 4). 5). 6). 7). 9). 10). 11). 12). 13). 14). 15). PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI. CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Cancelar de manera oportuna el valor del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo. 2) Favorecer las condiciones para que el contratista cumpla cabalmente con el Objeto Contratado. 3) Hacer entrega oportuna de los requerimientos hechos por el contratista, necesarios para la ejecución del contrato. 4) Asignar un interventor para el control de adecuado cumplimiento por parte de la E.S.E. en los requerimientos del contratista.5) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto contratado. CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de los servicios a contratar será la suma XXXXXXX MILLONES DE PESOS (\$XXXXXX) M/CTE, pagaderos en XXX (XX) cuotas mensuales por valor de XXXXXXXX MIL PESOS (\$XXXXXXX) M/CTE cada una. El contratista deberá presentar su cuenta de cobro dentro de los cinco (05) últimos días hábiles de cada mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, planilla de pago para el respectivo periodo de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA EMPRESA cancelará a EL CONTRATISTA sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella. PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de xx (XX) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2022, según CDP No.XX de XX-XX-2022. CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: No obstante la estipulación del término definido en la cláusula Sexta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: A) Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del CONTRATISTA.B) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA; C) por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. D) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA; E) Por acuerdo mutuo entre las partes. CLÁUSULA NOVENA -SUPERVISIÓN: LA ESE ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la XXXXXX, con el apoyo XXX designado al área XXXX de la entidad, quienes velarán por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen: 1) Certificar la ejecución del servicio dentro de las condiciones exigidas. 2) Informar a la ESE sobre el desarrollo del contrato; 3) Recibir los informes verbales o escritos que se soliciten al CONTRATISTA con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Local Cartagena de Indias Nit 806010305-8

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 001-2022

patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. PARAGRAFO CUARTO: Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: A) documentos de Ley requeridos por LA EMPRESA para esta contratación. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40 de 03-01-2022. C) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se realizarán en las direcciones indicadas a continuación: La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54: el contratista en el barrio XXXXXXX, Cartagena, Bolívar. EL CONTRATISTA, XXXXXXX@HOTMAIL.COM CLÁUSULA VIGÉSIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido, por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: XXXX-Revisó: XXXXXXX